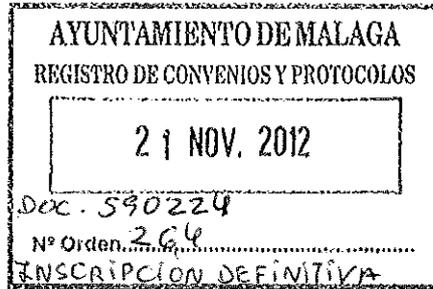




Ayuntamiento
de Málaga



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO, PNUD

En la Ciudad de Málaga, a 23 de octubre dos mil doce.

REUNIDOS

De una parte, D. Mario Cortes Carballo, Concejal Delegado de Innovación y Nuevas Tecnologías del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con domicilio en calle Muñoz Cervan, nº 3, edificio 4 del complejo de Tabacalera, Málaga.

Y de otra, D^a. Cécile Molinier, con domicilio en Palais des Nations, CH 1211 Genève 10, Ginebra, Suiza

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en su calidad de Concejal Delegado de Innovación y Nuevas Tecnologías, facultado para la firma del presente documento mediante acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 10 de agosto de 2012, con C.I.F.: P2906700F y domicilio a efectos de notificación en calle Muñoz Cervan, nº 3, edificio 4 del complejo de Tabacalera, 29003 en Málaga

La segunda en nombre y representación, como Directora del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo Oficina de Ginebra, en adelante PNUD, con domicilio a efectos de notificaciones en Ginebra (Suiza), Palais des Nations, CH 1211 Genève 10, Suisse.

Reconociéndose mutuamente plena capacidad de obrar y obligarse, para la firma del presente convenio específico de colaboración.

EXPONEN

1º- Que el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, mediante acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de mayo de 2009, autorizó la suscripción de un Memorando de Entendimiento con el PNUD.

2º- Que el precitado convenio marco fue suscrito por ambas instituciones el pasado día 15 de mayo de 2009.

3º- Que el Memorándum de Entendimiento, entre otras establece las siguientes actuaciones y en los siguientes términos: "Los firmantes se comprometen a trabajar de manera coordinada en el marco de las Iniciativa ISI@MED con el fin de apoyar a través de la utilización de las TIC, el desarrollo local de los países en vías de desarrollo"



Ayuntamiento
de Málaga



4º POR CUANTO:

El Excmo. Ayuntamiento de Málaga conviene por el presente Convenio aportar fondos al PNUD sobre la base del sistema de participación en la financiación de los gastos, para la implementación del proyecto Iniciativa ISI@MED en Líbano y Marruecos donde se ejecuta el proyecto, y la cooperación con Siria, Túnez, Gabón y Mauritania

El PNUD está dispuesto a recibir y administrar la Contribución a los fines de la implementación de dicho proyecto,

El Gobierno de Líbano, Marruecos, Siria, Túnez, Gabón y Mauritania ha sido debidamente informado acerca de la Contribución del Ayuntamiento de Málaga con destino a dicho programa.

El PNUD designará una Entidad de Ejecución, un Asociado en la Implementación para la ejecución/implementación de dicho programa/proyecto (en lo sucesivo, la Entidad de Ejecución/el Asociado en la Implementación),

EN CONSECUENCIA, el PNUD y el Ayuntamiento de Málaga acuerdan lo siguiente:

Artículo I. La Contribución

1. a) El Ayuntamiento de Málaga, aportará al PNUD la suma de 30.000 euros en el año 2012. La Contribución se depositará en:

Título de la cuenta: UNDP Euro Contribution Account

Nombre del Banco: Bank of America, London

Dirección del Banco: 5 Canada Square, London 5AQ E14

Número de la cuenta: 6008-62722022

IBAN: GB59BOFA 16505062722022

Código Swift (BIC): BOFAGB22

Instrucciones especiales: Depósito HUB/ART Trust Fund Geneva

- b) Cuando el pago de la Contribución se haga efectivo, el Ayuntamiento de Málaga enviará al PNUD la información sobre esa remesa mediante un e-mail dirigido a contributions@undp.org

2. El PNUD recibirá y administrará el pago de conformidad con las normas, reglamentos y directrices del PNUD.



Ayuntamiento
de Málaga



Artículo II. Utilización de la Contribución

1. La ejecución/implementación de las tareas de responsabilidad del PNUD y de la Entidad de Ejecución/el Asociado en la Implementación, de conformidad con el presente Acuerdo y con el documento de programa/proyecto, dependerá de que el PNUD haya recibido la Contribución.

Artículo III. Administración y presentación de informes

1. La gestión y los gastos del programa/proyecto se registrarán por las normas, reglamentos y directrices del PNUD y, según sea aplicable, por las de la Entidad de Ejecución/el Asociado en la Implementación.
2. Las oficinas del PNUD en la sede y en el país proporcionarán al Ayuntamiento de Málaga, los informes que se indican a continuación, preparados de conformidad con los procedimientos del PNUD en materia de contabilidad y presentación de informes.
 - a) La oficina del PNUD en el país (o, en caso de programas/proyectos regionales y mundiales, la dependencia pertinente de la sede), proporcionará mientras esté vigente el presente Acuerdo, informes sobre la marcha de los trabajos del programa/proyecto, junto con el presupuesto aprobado más reciente de que se disponga.
 - b) La oficina del PNUD en el país (o, en caso de programas/proyectos regionales y mundiales, la dependencia pertinente de la sede) proporcionará, dentro de los seis meses posteriores a la fecha de finalización o rescisión del presente Acuerdo, un informe final en que se han de resumir las actividades del programa/proyecto, y los efectos de esas actividades, así como los datos financieros provisionales.
 - c) La Dirección de Gestión/Oficina de Finanzas y Administración, del PNUD, proporcionará al finalizar el programa/proyecto, un estado financiero certificado que se presentará, a más tardar el 30 de junio del año subsiguiente al cierre financiero del programa/proyecto.

Artículo IV. Servicios administrativos y de apoyo

De conformidad con las decisiones y las directivas de la Junta Ejecutiva del PNUD que se reflejan en su Política de Recuperación de Gastos con cargo a Otros Recursos, la Contribución estará sujeta a la recuperación de los gastos indirectos en que hayan incurrido las oficinas del PNUD en la sede y en el país, al prestar servicios de apoyo general a la gestión (GMS). Para sufragar esos gastos de GMS, se imputará a la Contribución un cargo del 7%. Asimismo, en la medida en que correspondan inequívocamente a un determinado programa/proyecto, todos los gastos directos de implementación, incluidos los gastos de la Entidad de Ejecución o de un Asociado en la Implementación, se incorporarán en el presupuesto del programa/proyecto en correspondencia con la partida presupuestaria pertinente y se imputarán en consecuencia al programa/proyecto.



Ayuntamiento
de Málaga



Artículo V. Evaluación

Todos los programas/proyectos del PNUD se evalúan de conformidad con la Política de Evaluación del PNUD. El PNUD y el Gobierno de [país donde se ejecuta el programa/proyecto], en consulta con otras partes interesadas, acordarán conjuntamente el propósito, la utilización, el calendario, los mecanismos de financiación y los términos de referencia de la evaluación del programa/proyecto, inclusive la contribución de éste a un resultado/efecto directo indicado en el Plan de Evaluación. El PNUD encomendará la evaluación, la cual deberá ser realizada por evaluadores externos independientes.

Artículo VI. Equipo

El PNUD será titular de la propiedad del equipo, los suministros y otros bienes financiados con cargo a la Contribución. Las cuestiones relativas a la eventual transferencia de la propiedad por el PNUD se determinarán de conformidad con las pertinentes políticas y procedimientos del PNUD.

Artículo VII. Auditoría

La Contribución estará sujeta exclusivamente a los procedimientos de auditoría interna y externa previstos en el Reglamento Financiero, la Reglamentación Financiera Detallada y las directivas del PNUD. Si el Informe de Auditoría bienal preparado por la Junta de Auditores del PNUD para su presentación al órgano rector del PNUD incluyera observaciones pertinentes a la Contribución, esa información será puesta en conocimiento del Ayuntamiento de Málaga.

Artículo VIII. Finalización del presente Acuerdo

1. Cuando se hayan llevado a término todas las actividades relativas al programa/proyecto, el PNUD pondrá en conocimiento del Ayuntamiento de Málaga dicha conclusión.
2. Aun cuando haya concluido el programa/proyecto, el PNUD seguirá reteniendo las sumas no utilizadas hasta que se hayan saldado todos los compromisos y obligaciones en que se haya incurrido en la ejecución/implementación del programa/proyecto y se hayan llevado a término ordenadamente todas las actividades del programa/proyecto.

Artículo IX. Rescisión del presente Acuerdo

1. El PNUD o el Ayuntamiento de Málaga podrán rescindir el presente Acuerdo tras la celebración de consultas entre el Ayuntamiento de Málaga, el PNUD y el Gobierno del país donde se realiza el programa/proyecto, y a condición de que el pago recibido, junto con otros fondos disponibles para el programa/proyecto, sean suficientes para saldar todos los compromisos y obligaciones en que se haya incurrido a raíz de la ejecución/implementación del programa/proyecto. El presente Acuerdo expirará



Ayuntamiento
de Málaga



treinta (30) días después de que cualquiera de las partes haya notificado por escrito a la otra parte de su decisión de rescindir el Acuerdo.

2. Pese a la rescisión en todo o en parte del presente Acuerdo, el PNUD seguirá reteniendo las sumas no utilizadas hasta que se hayan satisfecho todos los compromisos y obligaciones en que se haya incurrido durante la ejecución/implementación total o parcial del programa/proyecto objeto del presente Acuerdo y hasta que se hayan llevado a término ordenadamente las actividades del programa/proyecto.

El PNUD, en consulta con el Ayuntamiento de Málaga, dispondrá de cualesquiera sumas que sigan sin utilizar después de que tales compromisos y obligaciones hayan sido saldados en su totalidad.

Artículo X. Enmienda del presente Acuerdo

El presente Acuerdo podrá enmendarse mediante un intercambio de comunicaciones por escrito entre el Ayuntamiento de Málaga y el PNUD. Las comunicaciones por escrito intercambiadas a esos efectos pasarán a ser parte integrante del presente Acuerdo.

Artículo XI. Entrada en vigor

El presente Acuerdo tendrá una duración de un año entrará en vigor cuando: a) el Ayuntamiento de Málaga lo haya firmado y haya depositado la Contribución, de conformidad con lo expuesto en el presente convenio y b) el documento de programa/proyecto haya sido firmado por todas las partes interesadas.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, los infrascritos, debidamente autorizados, firman el presente Acuerdo por duplicado en idioma español, de un mismo tenor y a los mismos efectos.

Por el Ayuntamiento de Málaga:

Por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo:

Sr. D. Mario Cortés Carballo
Concejal Delegado de Innovación
y Nuevas Tecnologías

Sra. Dª. Cécile Molinier
Directora de la Oficina de Representación del PNUD
Ginebra

DILIGENCIA

Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por el Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías por resolución de fecha 22 de octubre de 2012

El Director Técnico de Nuevas Tecnologías

Antonio Quirós Estepa